

Res. No. 82-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la Asociación de Mujeres para Crecer, representada por la Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona, sobre la donación de una porción de terreno dentro del D.C. No. 18, Avenida Yapur Dumit, Santiago de los Caballeros, y su mejora de BL-MS-C, con un área de 285.44 metros cuadrados. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 82-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito entre el Estado dominicano y la Asociación de Mujeres para Crecer, debidamente representada mediante poder especial de fecha 27 de julio del año 2000, por su presidenta Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación entre el Estado dominicano y la Asociación de Mujeres para Crecer, debidamente representada mediante Poder Especial de fecha 27 de julio del año 2000, por su Presidenta Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona, 839.80 Mts², dentro del Distrito Catastral No. 18, ubicado en la avenida Yapur Dumit, de Santiago de los Caballeros, y su mejora de BL-MS-C, con un área de 285.44 metros cuadrado, valorado en la suma de RD\$335,920.00, suscrito en fecha 9 de agosto del año 2000, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO 13118

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña esq. Pedro A. Lluberes, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 363-2000, de fecha 7 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte la Asociación de

Mujeres para Crecer, entidad sin fines de lucro, debidamente representada mediante Poder Especial de fecha 27 de julio del 2000, por su Presidenta Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona, dominicana, mayor de edad, médico, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0095340-9, domiciliada y residente en Santiago de los Caballeros y accidentalmente de paso en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, cede y traspasa, pura y simplemente, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de DONACION, en favor de la Asociación de Mujeres para Crecer, debidamente representada por su Presidenta Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona:

Una porción de terreno con un área de 839.80 metros cuadrados, dentro del Distrito Catastral No. 18, ubicada en la avenida Yapur Dumit, de Santiago de los Caballeros, y su mejora de BL-MS-C, con un área de 285.44 metros cuadrados.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona el Estado dominicano, ha sido valorado en la suma de RD\$335,920.00 (trescientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos con 00/100), a razón de 400.00 el metro cuadrado y una mejora de BL-MS-C, con un área de construcción de 285.44 Mts², valorada en la suma de RD\$999,040.00 (novecientos noventa y nueve mil cuarenta pesos con 00/100), a razón de RD\$3,500.00, haciendo un total de RD\$1,334,960.00 (un millón trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta pesos con 00/100).

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble donado, por estar amparado en el Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador Gral. de Bienes Nacionales

Asociación de Mujeres para Crecer
Donatario

Representada por su Presidenta
Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y Asociación de Mujeres para Crecer, donataria, representada por su Presidente Dra. Magda Alina Alt. Rodríguez Azcona, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil (2000)

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 83-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Pedro José Suárez Castillo, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno, propiedad del Ingenio Río Haina, dentro de la parcela No. 9 del D.C. No. 19, manzana A, solar No.12, Distrito Nacional. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Pedro José Suárez Castillo.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.